

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE INTEGRACIÓN 2019

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a que hace referencia el artículo 8 de la Orden 17/2017 de 12 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y justificar las ayudas en la forma establecida en el artículo 12 de dicha Orden.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el **30 de octubre de 2019** y se realizará exclusivamente vía telemática con el certificado digital de la entidad o, en su defecto, de la persona que ostente la representación de la entidad.

Acceso vía telemática:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19482&version=amp

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- Memoria de actuación que deberá incluir en todo caso:

- Detalle de las actividades realizadas, incluyendo calendario, horarios e instalaciones.
- Datos de participantes indicando colectivo de la diversidad al que pertenecen, número total, número por género y, en su caso, número por las distintas actividades realizadas.
- Valoración de los resultados obtenidos.

2.- Liquidación de ingresos y gastos

- El importe total de ingresos deberá coincidir con el importe total de gastos.
- El importe total de gastos debe ser igual a la suma de todas las facturas/justificantes incluidas en el documento "Relación clasificada de gastos".
- Los conceptos incluidos en el apartado de gastos deben tener relación con el presupuesto que presentó la entidad con la solicitud de subvención.
- Se recuerda que el importe de la subvención no puede superar el 70% del importe de la liquidación, de lo contrario el importe de la subvención será objeto de minoración.
- En todo caso, el importe de la liquidación deberá estar en consonancia con el presupuesto que se presentó con la solicitud de subvención.

3.- Relación clasificada de los gastos

- Relacionar todas las facturas y justificantes asociadas al proyecto subvencionado, no sólo las que correspondan al importe de la subvención concedida. La suma debe coincidir con el importe total de la "Liquidación de ingresos y gastos".
- En la última columna se marcarán las facturas y justificantes que se imputan a la subvención concedida y que sumarán, al menos, el importe de la subvención. Estos justificantes deberán ceñirse a los gastos subvencionables que figuran en el pie del impreso (p.e. no se puede incluir material deportivo no fungible).
- Los justificantes relacionados deben ser coincidentes con el presupuesto que presentó la entidad en la solicitud de subvención.
- Se podrán añadir a la tabla tantas filas como sea necesario.
- Cuando se justifiquen nóminas se deberá indicar si el importe es neto o bruto. En caso de justificar el importe bruto, se declarará que se han abonado los correspondientes pagos de IRPF y SS (ya incluido en el impreso).
- Cuando sólo se impute un porcentaje del importe de la factura o justificante al proyecto subvencionado deberá reflejarse esa casuística en la casilla de "explicación del gasto". Ejemplo: 30% nomina neta de abril.
- El órgano instructor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria, con posterioridad, la remisión de los originales de los justificantes de gastos.

4.- Únicamente las entidades que tengan concedidas subvenciones de la Dirección General de Deporte en 2019 por importe igual o superior a 60.000€

- Facturas originales de los gastos imputados a la subvención, con copia.
- Las posibles solicitudes de subsanación de la justificación a las entidades beneficiarias por parte del órgano instructor se realizarán por notificación electrónica.

Para cualquier aclaración pueden telefonar al 961922030 - 961970270 o por mail a: promocion_dgd@gva.es